



**Honorable Concejo Deliberante**  
2026

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 84/26

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4008/A/7838/2025, caratulado “SOLICITUD DE AFECTACIÓN A LOTES CON SERVICIOS LEY 1449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT NC: CIR XI- SECC A- CH 58- FR II- PAR 7A”. Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat proporciona un tratamiento integral a los temas vinculados con el derecho a la ciudad y a la vivienda, incorporando herramientas e instrumentos de actuación que permiten la intervención efectiva y eficiente por parte del Estado con el objetivo de resolver paulatina y progresivamente el déficit urbano habitacional y una justa distribución de los beneficios generados en el desarrollo urbano. -

Que el programa lotes con servicio en inmuebles del Estado, corresponde a inmuebles propiedad del Estado Municipal, Provincial o Nacional, o de organismos descentralizados. -

Que los objetivos de dicho programa son: a) Promover el acceso al suelo urbanizado en forma asequible para la población bonaerense sin vivienda propia; b) Atender el aprovechamiento, refuncionalización y adecuación normativa de inmuebles aptos para finalidades de uso social; c) Fomentar procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat; d) Fortalecer la regulación pública en pos de lograr cargas y beneficios más equitativos en el desarrollo urbano; e) Incorporar tierra al dominio municipal para el desarrollo de bancos de tierras, y atender fines sociales y colectivos.-

Que la Municipalidad de Balcarce procedió a través de la Ordenanza Municipal 147/14 a adherir a la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto 1062/13, pudiendo así, aplicar la normativa descripta.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 84/26**

**ARTÍCULO 1.-** Aféctese al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1.062/13, el inmueble perteneciente al dominio de la Municipalidad de Balcarce, identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección A, Chacra 58, Fracción II, Parcela 7a, Partida Inmobiliaria N° 1.258, Matrícula N° 22.480, ubicado en calles 43 entre 36 y 38 de la ciudad de Balcarce.

**ARTICULO 2.-** Requierase la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, o del organismo que en el futuro la reemplace, a efectos de incorporar al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Chacra 58, Fracción II, Parcela 7a, N° 1.258, Matrícula N° 22.480.-

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-